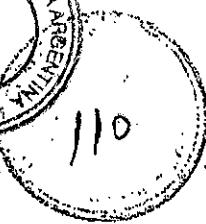


388 172 / 14

Expte. Nro. 735/93



Banco Central de la República Argentina

Resolución Nro.

276

Buenos Aires, 7 NOV. 2000

VISTO:

I.- El presente sumario en lo financiero Nro. 864, que tramita actualmente por Expediente Nro. 735/93, ordenado por Resolución del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias Nro. 481 del 25.10.95 (fs. 68), que se instruye a GIULIANI Y ASOCIADOS FINANCIERA DE VIVIENDAS S. A. DE AHORRO Y PRÉSTAMO PARA LA VIVIENDA U OTROS INMUEBLES y a una persona física.

II.- El Informe Nro. 584/FF/303/95 (fs. 65/67), como así los antecedentes instrumentales glosados a las actuaciones a fs. 1 a 64, que dieron sustento a la imputación de Descubrimiento de las facultades de control del Banco Central de la República Argentina, en transgresión a lo dispuesto por el artículo 37, primera parte de la Ley Nro. 21.526.

III.- La persona jurídica sumariada GIULIANI Y ASOCIADOS FINANCIERA DE VIVIENDAS S. A. DE AHORRO Y PRÉSTAMO PARA LA VIVIENDA U OTROS INMUEBLES, como asimismo la persona física Hugo Oscar MARADEI, cuyo cargo desempeñado y datos identificatorios obran a fs. 12/13 y 16/17.

IV.- Las notificaciones efectuadas, vistas conferidas, descargos presentados y documentación agregada por los sumariados que obran a fs. 70/87, y

CONSIDERANDO:

Que el presente sumario fue instruido con fundamento en el Parte Nro. 3 de Inspecciones cuyo original obra a fs. 33

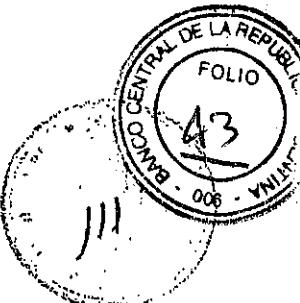
Que según dicho parte, el día 11.9.92 a las 15.30 horas la inspección actuante en la entidad de autos procedió a efectuar un arqueo de caja, y dado que aún no se habían cerrado las operaciones del día, se decidió realizar un corte de caja recontándose el numerario y confrontándose el resultado de los comprobantes existentes (ver Parte Nro. 3 de la Inspección actuante a fs. 33).

✓



388 172 / 14

Expte. Nro. 735/93



Banco Central de la República Argentina

En esa ocasión, el señor Hugo Oscar Maradei (Gerente Financiero y Vicepresidente de la entidad), mientras los inspectores revisaban la documentación obrante en las inmediaciones de la caja, retiró un bibliorato que apartó del sector y que la comisión de inspección no pudo verificar, pese a los reiterados reclamos para su exhibición, ya que el mismo nunca fue aportado a tal efecto.

Que según las declaraciones prestadas por el cajero y por el citado directivo, el bibliorato en cuestión contenía documentación perteneciente a la empresa Central de Ahorro S. A. (ver fs. 34), circunstancia que, como quedó expresado anteriormente, no pudo ser comprobada.

Que asimismo cabe tener en cuenta las declaraciones efectuadas por los testigos ofrecidos por el sumariado (fs. 95/97).

Que en ese sentido el señor Carlos Hugo Cagnones manifestó que se hallaba presente cuando el señor Maradei mencionó que iba a pedir autorización para exhibir el bibliorato en cuestión, agregando que supone que la obtuvo ya que posteriormente el sumariado lo puso a disposición de la inspección.

Que en términos similares se expresa el señor Ricardo Emilio Fernández Núñez, quien siendo Director de la entidad al momento de suceder los hechos fue consultado por el señor Maradei respecto del requerimiento del bibliorato de Central de Ahorros S. A. por parte de la Inspección actuante, siendo la respuesta del sr. Fernández Núñez que pusiera a disposición de ésta el elemento en cuestión.

Que no obstante lo señalado, de haberse configurado el hecho infraccional imputado, el mismo no reviste suficiente relevancia dentro de las infracciones al espectro normativo financiero.

Que la conducta reprochada refiere a un hecho aislado, que por su naturaleza, no podría ocasionar por si sólo perjuicios a esta Institución como tampoco a terceros, ni tuvo virtualidad para alterar el buen orden del sistema financiero.

Que a las circunstancias apuntadas, que evidencian una falta de interés jurídico actual en la prosecución de estas actuaciones, se agrega: a) la inexistencia de beneficio económico para la entidad o la persona física involucrada; b) que los sujetos pasivos involucrados en este sumario no detentan condición de reincidentes, conforme surge del

off



388 172 / 14

Expte. Nro. 735/93



Banco Central de la República Argentina

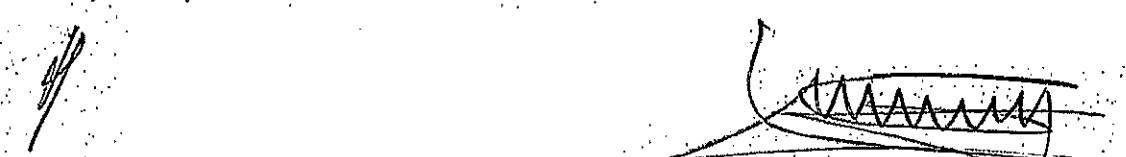
Informe actualizado de fs. 108, por lo que no existe mérito en continuar estas actuaciones, correspondiendo el archivo de las mismas.

Por ello;

EL SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS

RESUELVE:

- 1º) Ordenar el archivo del sumario financiero Nro. 864, Expediente Nro. 735/93; instruido a GIULIANI Y ASOCIADOS FINANCIERA DE VIVIENDAS S. A. DE AHORRO Y PRÉSTAMO PARA LA VIVIENDA U OTROS INMUEBLES y al señor Hugo Oscar MARADEI.
- 2º) Dése oportuna cuenta al Directorio.
- 3º) Notifíquese.


GUILLERMO L. LESNIEWIER
SUPERINTENDENTE DE
ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS

6/1